



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ADECO BUREBA

Convocatoria de ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la medida 19 «Leader» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el grupo de acción local Asociación para el Desarrollo Comarcal Bureba (Adeco Bureba), seleccionado por la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para la implementación de su estrategia de desarrollo local

Se hace pública la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la Medida 19 «Leader» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal Bureba (en adelante, Adeco Bureba), que se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y la siguiente normativa reguladora: Régimen de Ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local (Leader) en Castilla y León en el periodo 2014-2020, publicado en el BOCYL de 21 de junio de 2016, mediante resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria; Procedimiento Interno de Gestión de las Ayudas Leader 2014-2020 de Adeco Bureba; Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y Adeco Bureba para la aplicación de la Medida 19 «Leader» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020; el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

Primero. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos incluidos en la submedida 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (Medida 19. - Apoyo para el desarrollo local de Leader (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013).

Se consideran no productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no puedan ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Serán subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades e inversiones incluidas en la Estrategia de Desarrollo Local que, cumpliendo la legislación vigente y teniendo la consideración de proyectos no productivos, estén destinadas a:

- La utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
- La mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.



- La valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo.
- La valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de Natura 2000.
- Las estructuras de uso común de interés general en la zona.
- Las acciones de formación, orientación y asesoramiento contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local.

Segundo. – Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas todos aquellos promotores de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones de carácter no productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local de Adeco Bureba (Anexo 3. Territorios de aplicación-Relación de Municipios. Orden AYG/287/2016, de 11 de abril), que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Tercero. – Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Adeco Bureba a las subvenciones convocadas asciende a 170.509,43 euros, de acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la Medida 19 «Leader» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

La dotación financiera establecida se podrá incrementar por la reasignación de fondos de otras submedidas incluidas en la Medida 19 «Leader», correspondiente a esta primera asignación de fondos. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria no requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarto. – Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de concurrencia competitiva. Se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos una vez finalizado el plazo de presentación. En el caso de que la dotación financiera de la convocatoria fuera suficiente, se atenderá la totalidad de solicitudes presentadas una vez finalizado dicho plazo.

El remanente de fondos que se pudiera generar se podrá incorporar a las ayudas públicas contempladas en la convocatoria para proyectos de carácter productivo publicada por este grupo de acción local en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 9 de agosto de 2016, o a otras que pueda publicar este mismo grupo dentro de la Medida 19 Leader.

I. – FASE DE SOLICITUD.

Una vez finalizado el plazo de presentación, el equipo técnico del grupo revisará la documentación de las solicitudes presentadas y analizará su adecuación a la convocatoria.



Si del análisis realizado se concluyera la falta de documentación o de información relevante para la valoración de la solicitud, les será reclamado a los solicitantes para su presentación en el plazo máximo de diez días.

II. – FASE DE PRESELECCIÓN.

Transcurrido el plazo para completar la documentación requerida, se analizarán las solicitudes presentadas para determinar si cumplen o no los requisitos exigidos.

Las solicitudes que no cumplan estos requisitos serán desestimadas. En la comunicación desestimatoria se establecerá un plazo máximo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Para las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, la tramitación será la siguiente:

1. – Se aplicarán los criterios de selección establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión aprobado por este Grupo de Acción Local. Para que una solicitud sea seleccionada deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos.

2. – A las solicitudes seleccionadas se les aplicarán los criterios de baremación del Procedimiento Interno de Gestión a los efectos de fijar la puntuación que les corresponde y establecer así un orden de prelación entre las solicitudes, que irá de la mayor a la menor puntuación obtenida.

3. – Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se les aplicarán los criterios de baremación establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión. Con independencia del máximo de ayuda que se fija en el Procedimiento Interno de Gestión, para esta convocatoria se establece un límite máximo de ayuda por solicitante y por proyecto de 30.000,00 euros.

4. – Una vez determinada la inversión subvencionable y el porcentaje de ayuda correspondiente, la Junta Directiva del Grupo de Acción Local formulará la propuesta de resolución provisional, que les será comunicada por escrito a los solicitantes, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

5. – La propuesta de resolución provisional incluirá todas las solicitudes presentadas, tanto las propuestas para ser subvencionadas como aquellas que, por no contar con financiación, queden en reserva –con indicación expresa del orden de prelación–, y las desestimadas por no cumplir los requisitos de la convocatoria. Si, según el orden establecido, no hubiera fondos suficientes para aprobar en su totalidad la ayuda concedida a la última solicitud estimada, se le comunicará al solicitante la ayuda disponible para que manifieste su conformidad. En el caso de que dos solicitudes obtuvieran la misma puntuación y no se dispusiera de fondos para atender a ambas, se dará prioridad a aquella que pueda recibir el mayor porcentaje de ayuda sobre la inversión a ejecutar, para no comprometer la viabilidad del proyecto.

6. – Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que les será comunicada por escrito a los solicitantes, concediéndoles un plazo de dos meses para la presentación de la documentación



establecida en la normativa reguladora. La propuesta de resolución definitiva contendrá un listado de las solicitudes propuestas con orden de prelación, en la que figure, al menos, la siguiente información: Nombre del solicitante, título del proyecto, presupuesto máximo admitido y ayuda concedida.

Si no se presentara ninguna alegación, la propuesta de resolución provisional se entenderá como definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva de Adeco Bureba no generan ningún derecho a favor del solicitante frente al Grupo de Acción Local, mientras no sea notificada la resolución definitiva de concesión, que vendrá dada por la disponibilidad del correspondiente Informe de Subvencionalidad positivo dictado por la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria.

III. – FASE DE RESOLUCIÓN.

Si la documentación presentada, a partir de la propuesta de resolución definitiva, supone un incremento del presupuesto del proyecto presentado inicialmente, no se revisará al alza la inversión subvencionable. Si supone una minoración, se analizará de nuevo y se minorará el presupuesto admitido en la cuantía que corresponda, y como consecuencia de ello la subvención concedida también se verá minorada. Esta minoración puede suponer la liberación de fondos suficientes para proponer la aprobación de más solicitudes de ayuda, según el orden de prelación establecido.

Completada la documentación de los expedientes propuestos, el Grupo tramitará ante la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria el correspondiente Informe de Subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Si el informe fuera negativo se comunicará al solicitante la desestimación de la solicitud de la ayuda y el archivo del expediente, informándole de que podrá recurrir de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común con carácter general, así como en la normativa reguladora del Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León con carácter particular.

Si el informe fuera favorable, la Junta Directiva emitirá la resolución definitiva de la concesión de las subvenciones, en el plazo máximo de dos meses, comunicándoselo por escrito a los interesados para que en el plazo de diez días comuniquen la aceptación de la ayuda.

La resolución definitiva de concesión incluirá también una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la dotación financiera máxima establecida en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada. En el supuesto de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención o se cuente con remanente de fondos procedentes de otras submedidas, la Junta Directiva aprobará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes según el orden de prelación aprobado, hasta alcanzar de nuevo la dotación financiera máxima.



Contra la resolución de concesión el solicitante podrá interponer recurso de reposición ante el Director General competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Una vez aceptada la ayuda concedida, el procedimiento a seguir hasta la certificación y pago de la ayuda se regula conforme a lo aprobado en el Procedimiento Interno de Gestión de Adeco Bureba, y en el resto de la normativa reguladora que le sea de aplicación.

Quinto. – Documentación a presentar.

Para solicitar las ayudas contempladas en esta convocatoria, los interesados deberán presentar:

- Solicitud de la ayuda (según modelo normalizado).
- Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante.
- Memoria para proyectos no productivos (según modelo normalizado).
- Acreditación del presupuesto presentado:
 - En el caso de obra civil, proyecto de ejecución, proyecto básico o memoria valorada, redactado por un técnico competente.
 - En el caso de otras inversiones, facturas proforma o presupuestos desglosados.
- Compromisos y declaración de otras ayudas (según modelo normalizado).
- Acreditación de la gestión del IVA (en el caso de que sea subvencionable).
- Cualquier otro documento que el Grupo estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución de ayuda.

Una vez comunicada la propuesta de resolución definitiva, los solicitantes deberán presentar, en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de dicha comunicación, el conjunto de la documentación contemplada en el Procedimiento Interno de Gestión de Adeco Bureba y en el resto de la normativa reguladora.

Sexto. – Compatibilidad.

No se establece ninguna incompatibilidad de las ayudas contempladas en esta convocatoria al margen de las ya establecidas en el Régimen de Ayudas y en el resto de la normativa aplicable a la Medida 19 Leader.

Séptimo. – Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes de ayuda será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes se presentarán en la sede de Adeco Bureba, sita en avenida Doctor Rodríguez de la Fuente, 1-1.º, 09240 Briviesca (Burgos).



Adeco Bureba resolverá las solicitudes de ayuda presentadas aplicando los criterios de selección de proyectos y los criterios de baremación para la determinación del porcentaje de ayuda que se establecen en el Procedimiento Interno de Gestión, los criterios de valoración contemplados en esta convocatoria y el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de la Medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 que apruebe la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

La información relativa a la presente convocatoria y a la normativa aplicable podrá consultarse en la página web de Adeco Bureba (www.adecobureba.com) o en la propia sede del Grupo de Acción Local.

En Briviesca, a 30 de septiembre de 2016.

El Presidente del Grupo de Acción Local para el Desarrollo
Comarcal Bureba (Adeco Bureba),
José María Martínez González